

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 343 de la Constitución de la República establece entre otros aspectos que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura e integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, los artículos 350 y 351 de la Constitución, establecen entre otros aspectos que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo y estará articulado al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Constitución señala que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable y que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina como requisito previo a la obtención del Título, que los estudiantes deben acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior y se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad;

Que, el Art. 88 de la LOES establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita;

Que, el Art. 107 de la LOES manifiesta que el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva del desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural; y que para ello deben articular su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional, a las tendencias demográficas, a la vinculación con la estructura productiva y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, el Art. 125 de la LOES, señala que las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico y que para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular;

Que, el Art. 7 del Reglamento General a la LOES señala que los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad y que la SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación públicas;

Que, el Art. 17 del Reglamento General a la LOES establece que el Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local;

Que, el Art. 26 del Reglamento General a la LOES determina que la SENESCYT diseñará los procedimientos necesarios para que las instituciones de educación superior instrumenten un seguimiento a los graduados el cual será parte del SNIESE;

Que, el Art. 6 N°11 de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece entre las actividades de docencia la participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;

Que, el Art. 7 N° 11 de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece entre las actividades de investigación, la vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales;

Que, el Art. 9 de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior ordena que “En las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme lo dispuesto en este reglamento”;

Que, el Título VI del Reglamento de Régimen Académico, expedido mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013, del 21 de Noviembre del 2013, norma lo relacionado con la vinculación con la sociedad;

Que, el Art. 60 del Estatuto de la Universidad de Cuenca determina que la Dirección de Vinculación con la Sociedad es el órgano encargado de coordinar, difundir y evaluar los programas y proyectos que vinculen la actividad académica de la Universidad con la comunidad, los sectores sociales y productivos;

Que, el Estatuto de la Universidad de Cuenca establece como deber de los estudiantes cumplir con sesenta horas de servicio académico o administrativo a la Universidad y que este servicio no es equivalente a los servicios a la comunidad;

Que, el Art. 8 del Reglamento de Sistema de Créditos de la Universidad de Cuenca, establece que “para obtener el grado académico de Licenciado o título profesional universitario se requiere de la aprobación de un mínimo de doscientos veinte y cinco (225) créditos del programa académico. Además, se debe realizar el trabajo de titulación correspondiente, con un valor de veinte (20) créditos, cumplir con las horas de pasantías preprofesionales y de vinculación con la colectividad en los campos de su especialidad; y más sesenta (60) horas de servicio académico o administrativo. Los Consejos Directivos de cada facultad planificarán y regularán las horas de prácticas preprofesionales obligatorias”;

Que, el concepto de vinculación con la sociedad ha evolucionado en función de los modelos de universidad y de sociedad que se persigue, y fue inicialmente concebida como extensión universitaria con el objetivo de poner el saber al servicio de la sociedad, concepto que se ha ampliado debido a que la Universidad está en permanente interacción con el entorno social y su naturaleza abierta exige fortalecer su capacidad de investigación científica y tecnológica; mejorar su comprensión de la realidad social; identificar las tendencias de los procesos de desarrollo como requisitos para una más adecuada formación profesional, para cualificar su intervención de manera efectiva y solidaria en el contexto territorial, para mejorar el flujo de conocimientos entre universidad y sociedad garantizando la dotación de información clave en la toma de decisiones estratégicas y en la definición las políticas públicas para el bienestar de la población y el desarrollo local, regional y nacional;

Que, la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad de Cuenca, ha presentado al Consejo Universitario, todo un plan para mejorar los niveles de calidad de las tareas de vinculación con la sociedad, el mismo que ha sido aprobado por unanimidad, siendo necesario acoplar en el marco de dicho plan las actividades de vinculación con la sociedad de la Facultad de Jurisprudencia;

Que, la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, ha mantenido una permanente vinculación con la sociedad, a través de actividades de las prácticas pre profesionales, pasantías, cine jurídico y social, educación continua a diversos colectivos sociales, atención a los sectores sociales pobres y vulnerables a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad de Cuenca, del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar de la Universidad de Cuenca, así como a través de seminarios, talleres, conferencias, mesas redondas y otras modalidades sobre temas de trascendental importancia relacionados con las carreras de Derecho, Trabajo Social, Orientación Familiar, y Género y Desarrollo;

Que, es necesario que dichas actividades que ha mantenido la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, sean debidamente planificadas, organizadas, dotadas de suficientes recursos humanos y materiales, dirigidas, controladas, evaluadas, registradas y sistematizadas; y,

En uso de sus atribuciones establecidas, en el Estatuto de la Universidad de Cuenca,

EXPIDE

EL INSTRUCTIVO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPÍTULO I ÁMBITO, MARCO JURÍDICO Y RELACIONES

Art. 1.- Ámbito.- El presente instructivo regula y orienta el quehacer académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, a través de sus carreras de Derecho, Trabajo Social, Orientación Familiar, y Género y Desarrollo, relacionadas con la vinculación con la sociedad. En adelante solo se referirá como la Facultad.

Art. 2.- Marco jurídico.- Las actividades de vinculación con la sociedad se llevarán a cabo en el marco jurídico establecido por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento a la LOES, la Codificación del Reglamento de Carrera Docente y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, El Reglamento de Régimen Académico, las normas dictadas por el Consejo de Educación Superior (CES) y el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), el Estatuto de la Universidad de Cuenca, las normas dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca y las dictadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia.

Art. 3.- Vinculación y actividad académica.- Las actividades de vinculación con la sociedad, junto con las de docencia e investigación, constituyen un todo único e inescindible, a través de las cuales se realiza la actividad académica de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca, con la participación de docentes, estudiantes, empleados, obreros y graduados para dar respuestas oportunas y efectivas a las demandas sociales.

CAPITULO II ORIENTACIÓN, OBJETIVOS Y POLÍTICAS

Art. 4.- Orientación de la vinculación.- Las actividades de vinculación con la sociedad se desarrollarán bajo las siguientes orientaciones estratégicas:

- a) De conformidad con el Art. 77 del Reglamento de Régimen Académico dictado por el CES, la pertinencia de las carreras y programas académicos de la Facultad, debe entenderse como articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales del nivel territorial correspondiente y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento;
- b) La vinculación con la sociedad, debe ser entendida como un proceso dinámico, dialéctico, interactivo, a través del cual la Facultad de Jurisprudencia entrega, comunica, difunde, analiza, critica y autocritica su producción académica y a su vez la sociedad aporta elementos para el desarrollo y retroalimentación de la docencia, la investigación, y la vinculación Facultad-sociedad, integrando estos tres elementos de manera unitaria, coherente, sistémica y holística para

- garantizar la misión de la Facultad como entidad protagónica del desarrollo local, regional y nacional;
- c) La vinculación con la sociedad debe ser considerada como un proceso formativo de todos los integrantes de la Facultad, que dinamiza las relaciones con la sociedad, uno de cuyos aportes es identificar los escenarios para incidir en el desarrollo y por ello la vinculación con la sociedad no es solo una función más de la Facultad, sino un principio organizador del quehacer académico.
 - d) La vinculación con la sociedad tiene como objetivo general intervenir activamente en la solución de los principales problemas que se presentan en el desarrollo y transformación de la sociedad, implementando puentes institucionales adecuados para crear y fortalecer las relaciones de la Facultad con la sociedad y con el Estado, en función de una perspectiva de desarrollo más humana, equitativa, solidaria y respetuosa de la naturaleza; y de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población de las comunidades locales, regionales y nacionales;
 - e) La vinculación con la sociedad de la Facultad de Jurisprudencia, debe ser entendida y desarrollada en el marco de la misión y visión de la Universidad de Cuenca, que se exponen a continuación:

Misión: La Universidad de Cuenca es una universidad pública cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

Visión: La Universidad de Cuenca se proyecta como una institución con reconocimiento nacional e internacional por su excelencia en docencia con investigación y vinculación con la colectividad; comprometida con los planes de desarrollo regional y nacional; que impulsa y lidera un modelo de pensamiento crítico en la sociedad.

Art. 5.- Objetivos de la vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad de la Facultad de Jurisprudencia, tienen como objetivos:

- a) Contribuir a la realización de la función y responsabilidad social de la Facultad, en el contexto de la sociedad local, regional, nacional e internacional;
- b) Contribuir al mejoramiento económico, productivo, social, político y cultural de la sociedad local, regional y nacional de conformidad con el plan nacional de desarrollo;
- c) Contribuir a responder con pertinencia social, humana y cultural a las necesidades de la sociedad, en término de los impactos del cambio de la matriz productiva y energética, del conocimiento y los servicios del buen vivir;
- d) Contribuir a fortalecer el espíritu crítico, innovador y dinamizador de cambio de la Facultad, integrándose con las organizaciones del sector productivo, social, político, ambiental, cultural y promover la utilidad social del conocimiento;
- e) Contribuir al conocimiento del entorno y la realidad social que permita a la Facultad, una intervención eficaz y eficiente en la búsqueda de soluciones a las demandas sociales;

- f) Contribuir a la realización del principio de pertinencia de los saberes, conocimientos, habilidades, destrezas e investigaciones que se desarrollen las carreras de la Facultad;
- g) Contribuir a preparar al estudiante para su incorporación a la vida profesional y generar actitudes de servicio responsables, sensibles y solidarios hacia la comunidad;
- h) Contribuir a la realización de la unidad de la teoría y la práctica en la educación y retroalimentar con el conocimiento del entorno social los contenidos de la educación y formación en las diversas carreras de la Facultad; e
- i) Contribuir a la realización de los demás objetivos que se deriven de la Constitución y las normas de educación superior.

Art. 6.- Políticas de vinculación con la sociedad.- Para incentivar la vinculación con la sociedad, la Facultad implementará las siguientes políticas:

- a) Fortalecer los vínculos de la Facultad con organismos públicos, privados y comunitarios, identificando campos de acción prioritarios para desde la academia atender las necesidades sociales locales, regionales y nacionales;
- b) Mejorar la reinserción de la Facultad con el Estado central, los gobiernos autónomos descentralizados, los colectivos sociales y el sector productivo a partir de los ejes misionales de docencia e investigación con proyectos de impacto;
- c) Establecer alianzas estratégicas que promuevan la vinculación efectiva de la Facultad con actores locales, regionales, nacionales e internacionales (gubernamentales, académicos y productivos);
- d) Fomentar la integración de la docencia con la investigación y la vinculación con la sociedad para lo cual deben identificarse los principales problemas sociales y proponer alternativas de solución;
- e) Fortalecer la planificación estratégica y operativa de la Facultad, sus carreras, del Consultorio Jurídico Gratuito, del Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, los sílabos y los proyectos de investigación socio jurídicos;
- f) Fortalecer la participación de la Facultad y sus carreras en el debate de los grandes problemas locales, regionales y nacionales y proponer alternativas de solución;
- g) Fomentar la organización social y popular, la promoción humana y el desarrollo integral de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, a partir del conocimiento de sus derechos;
- h) Proponer alternativas de participación social, de fomento de la democracia, de defensa de la Constitución, de los derechos humanos, de los derechos de la naturaleza y del mejoramiento de las condiciones para el buen vivir; e,
- i) Fomentar la vinculación de la Facultad, sus carreras, Consultorio Jurídico Gratuito e Instituto de Criminología, Criminalística e Intervención Psicosocial Familiar, con la administración de justicia, sobre todo en actividades de prevención de violencia, conflictos sociales y solución alternativa de los mismos.

CAPÍTULO III COMPONENTES GENERALES

Art. 7.- Componentes generales de la vinculación.- De conformidad con el Título VI del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, son componentes generales de vinculación con la sociedad:

- a) Las prácticas preprofesionales;
- b) Las pasantías pre profesionales;
- c) Los servicios a la comunidad;
- d) Seguimiento a graduados;
- e) Programas y cursos de vinculación con la sociedad;
- f) Sesenta horas de servicio académico o administrativo;
- g) Los cursos de educación continua; y,
- h) Los demás establecidos en las normas de educación superior.

Art. 8.- Actividades de vinculación con la sociedad.- Para desarrollar las actividades de vinculación con la sociedad se podrán utilizar entre otras:

- a) Todas las modalidades de prácticas preprofesionales y pasantías pre profesionales de las diversas carreras de la Facultad;
- b) Proyectos específicos de servicios a la comunidad;
- c) Proyectos específicos de promoción y organización social;
- d) Proyectos de educación continua;
- e) Cursos de formación y capacitación;
- f) Conferencias, mesas redondas, talleres, seminarios y más eventos para el análisis de problemas locales, regionales, nacionales e internacionales;
- g) Proyectos de fomento de la cultura de paz y solución alternativa de conflictos;
- h) Proyectos de Intervención Psicosocial Familiar;
- i) Proyectos de prevención de consumo de drogas;
- j) Actividades y proyectos específicos para contribuir al desarrollo de la comunidad;
- k) Desarrollar proyectos de investigación concretos sobre seguridad y soberanía alimentaria y otros de índole social;
- l) Desarrollar proyectos interdisciplinarios de fortalecimiento de la democracia y participación social;
- m) Actividades y proyectos específicos para proteger a la naturaleza;
- n) Proyectos de capacitación interdisciplinarios a colectivos sociales, comunidades indígenas, campesinas y urbano marginales, pueblos y nacionalidades;
- o) Formación y capacitación a graduados de las carreras de la Facultad;
- p) Proyectos de inserción laboral de los graduados de las diversas carreras de la Facultad;
- q) Actividades y proyectos específicos de vinculación de los graduados con la Facultad;
- r) Proyectos de investigación en el sector productivo para determinar sus aspiraciones y necesidades de cuadros profesionales;
- s) Convenios marcos y específicos interinstitucionales para desarrollar proyectos de interes mutuo; y,

- t) Todas las actividades, medios, instrumentos, formas y modalidades permitidas por nuestro ordenamiento jurídico para la vinculación con la sociedad.

Art. 9.- Actividades de docencia relacionadas con la vinculación a la sociedad.- De conformidad con el Art. 6 de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se deduce que las siguientes actividades de docencia, están relacionadas con la vinculación a la sociedad:

- a) Visitas de campo y docencia en servicio;
- b) Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías preprofesionales;
- c) Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización; y,
- d) Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.

Art. 10.- Actividades de investigación relacionadas con la vinculación a la sociedad.- De conformidad con el Art. 7 de la Codificación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se deduce que las siguientes actividades de investigación, están relacionadas con la vinculación a la sociedad:

- a) Realización de investigaciones para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
- b) Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de las investigaciones;
- c) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones entre otros;
- d) Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,
- e) La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la Facultad o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del Estado.

CAPÍTULO IV DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 11.- Prácticas preprofesionales.- De conformidad con el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico las prácticas pre-profesionales “son las actividades de aprendizaje, orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe manejar para el adecuado desempeño de su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación- acción y se realizan en un entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas preprofesionales o pasantías son parte fundamental del currículo tal como se regula en el presente reglamento.

Cada carrera asignará al menos 400 horas para prácticas pre-profesionales, que se distribuirán a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo y tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas preprofesionales serán registrados en el portafolio”.

Para cumplir lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento de Régimen Académico, las prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje, se distribuirán a lo largo de las unidades de organización curricular, tomando en cuenta los objetivos de cada unidad y los niveles de conocimiento y destrezas investigativas adquiridas.

Art. 12.- Prácticas de Posgrado.- De conformidad con el Art. 91 del Reglamento de Régimen Académico “Los programas de posgrado, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas de prácticas previo a la obtención de la respectiva titulación, con excepción de las especializaciones en el área médica en las que estas prácticas son obligatorias”.

Art.13.- Las pasantías.- De conformidad con el Art. 89 del Reglamento de Régimen Académico “Cuando las prácticas pre-profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial de dependencia, serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas”.

Art. 14.- Las prácticas pre profesionales en la Facultad de Jurisprudencia.- Las prácticas preprofesionales en la Facultad de Jurisprudencia, se desarrollarán de acuerdo con las normas jurídicas que regulan dichas prácticas en las diferentes carreras.

Art. 15.- Normas generales para la realización de las prácticas pre profesionales: De conformidad con el Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico la Facultad diseñará, organizará y evaluará las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, implementará programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con los sectores productivos, sociales, culturales. Estas prácticas se implementarán conforme a las siguientes normas:

- 1) Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por el Director de Carrera en coordinación con los docentes de la Facultad asignados para la supervisión de las prácticas y en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora);
- 2) Toda práctica pre profesional estará articulada a una o varias cátedras. El docente asignado a la supervisión de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación de la misma, las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación;
- 3) Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, la Facultad a través del Rectorado, establecerá, convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de las mismas deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades del estudiante en la institución receptora;

- 4) En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la Facultad deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de práctica;
- 5) En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse, desde un inicio, la naturaleza de la relación jurídica con el estudiante:
 - a) Si es únicamente de formación académica, se excluye la remuneración y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales; la gratuidad de la educación superior pública, no cubrirá el seguro estudiantil;
 - b) Si se acuerda una relación laboral que incluye fines formativos, es decir, una pasantía, esta se registrará, por la normativa pertinente, e incluirá la afiliación regular al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 16.- Evaluación de carreras y prácticas pre profesionales.- De conformidad con el Art. 94 del Reglamento de Régimen Académico, “El CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de carreras considerando el cumplimiento de la presente normativa”.

Art. 17.- Los servicios a la comunidad.- De acuerdo al Art. 93.1 del Reglamento de Régimen Académico “Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales, para el efecto se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas”.

CAPITULO V SEGUIMIENTO A GRADUADOS

Art. 18.- Seguimiento a graduados.- El seguimiento a graduados como un componente de la vinculación con la sociedad, tiene como objetivos:

- a) Verificar la pertinencia de la educación de las diversas carreras de la Facultad, en el sentido de responder a las expectativas y necesidades de la sociedad local, regional y nacional;
- b) Verificar si la oferta académica de las diversas carreras de la Facultad, responden:
 - b1) A la demanda académica en relación a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional;
 - b2) A la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos;
 - b3) A las tendencias del mercado ocupacional;
 - b4) A las tendencias demográficas;
 - b5) A la vinculación con la estructura productiva; y,
 - b6) A las políticas nacionales de ciencia y tecnología.
- c) Validar socialmente la preparación profesional de los graduados de las diferentes carreras de la Facultad;

- d) Determinar las tendencias ocupacionales de los graduados de la Facultad para hacer reajustes en la oferta académica y contribuir a lograr la plena ocupación de los graduados de la Facultad; y,
- e) Todos los demás contemplados en las normas jurídicas de educación superior.

Art. 19.- Medios para el seguimiento a graduados.- Para cumplir con los objetivos del seguimiento a graduados, la Facultad organizará:

- a) El archivo y registro de graduados de las diversas carreras de la Facultad;
- b) La participación de los graduados de la Facultad en los organismos de cogobierno de la Facultad, de conformidad con el Estatuto de la Universidad de Cuenca;
- c) Ofertas de postgrado de acuerdo a las reales demandas de dicha formación;
- d) Cursos de actualización profesional y de capacitación en temas trascendentales para el desempeño de la actividad profesional de los graduados de la Facultad;
- e) Consultas a graduados sobre la oferta académica de las carreras de la Facultad;
- f) Un sistema de información sobre empleo a graduados;
- g) Sondeos e investigaciones sobre la calidad del servicio que brindan los graduados;
- h) Convenios interinstitucionales para lograr la inserción laboral de los graduados; e,
- i) Todos los demás mecanismos de seguimiento a graduados determinados en las normas jurídicas de educación superior.

Art. 20.- Estructura organizativa para seguimiento a graduados.- Para llevar a cabo las actividades de seguimiento a graduados el Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión de Seguimiento a Graduados en la que participen las diferentes carreras de la Facultad, comisión que será presidida por quien designe el Consejo Directivo, el mismo que responderá ante dicho órgano de cogobierno.

La participación en la referida Comisión de Seguimiento a Graduados es obligatoria de conformidad con el Estatuto de la Universidad de Cuenca y se asignarán horas en el distributivo de actividades académicas de la Facultad, de conformidad con las normas jurídicas que regulan la distribución de las actividades académicas.

CAPÍTULO VI PROGRAMAS Y CURSOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 21.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Los programas y cursos de vinculación con la sociedad referidos en el Art. 125 de la LOES, se planificarán y realizarán tomando en consideración las necesidades de los colectivos sociales, comunidades, pueblos y grupos productivos así como la trascendencia de los problemas y temas, con equipos de docentes y estudiantes, dirigidos por un responsable del proyecto específico.

Art. 22.- Modalidades y técnicas de trabajo con grupos.- Los cursos de vinculación con la sociedad pueden realizarse a través de diversas modalidades o técnicas de trabajo con grupos, tales como: mesa redonda, simposio, panel, fórum, grupos de discusión, métodos de casos, dramatización, juego de roles, método de proyectos, torrente de

ideas, teatro-imagen, teatro-foro, seminario, conferencia, jornadas, congreso y asamblea.

La mesa redonda se organiza con exposiciones sucesivas de especialistas que tienen diferentes puntos de vista acerca de un mismo tema o problema, pudiendo o no generarse un debate, todo bajo la coordinación de un moderador.

El simposio, se constituye por exposiciones orales de un grupo de individuos (4 a 6) sobre diferentes aspectos de un mismo tema o problema.

El fórum se caracteriza por el hecho de que el grupo en su totalidad realiza un debate abierto en torno a un tema, hecho o problema, debiendo la participación limitarse a pocos minutos previamente convenidos.

Los grupos de discusión se caracterizan porque son grupos reducidos que tratan un tema o problema en discusión libre e informal conducido por un moderador.

La técnica de métodos de casos estudia un caso real, se discute y se sacan conclusiones.

La dramatización consiste en una representación de una situación real por los miembros del grupo, sin que se trate estrictamente de “decir”, sino de “mostrar”.

En el juego de roles se determinan roles característicos de una situación problema. El grupo estudia la conversación que mantienen los que representan los roles, observando relaciones que se han establecido entre ellos, repercusiones en el auditorio, frases y gestos significativos, abriéndose la discusión general.

En el método de proyectos, se hace un estudio común de un problema y se elabora una solución.

El torrente de ideas se caracteriza porque un grupo pequeño presenta ideas o propuestas en torno a una cuestión, sin ninguna restricción o limitación.

En el teatro-imagen se presenta una imagen (estatua) que expresa una situación real que se quiere cambiar. El grupo forma la imagen ideal. Los integrantes de la estatua (el grupo) deben pasar lentamente de una estatua a otra teniendo en cuenta la realidad, y luego se da una discusión posterior.

El teatro-foro es semejante al teatro imagen, pero incluyendo el diálogo entre los personajes y la posibilidad de interrumpir el mismo y modificarlo cuando un miembro del grupo desee, sustituyendo a dicho personaje.

El seminario se caracteriza porque un grupo reducido estudia un tema intensivamente en varias sesiones en las que todos participan aportando sus indagaciones.

La conferencia, es una exposición oral que puede ser seguida de un coloquio, con un moderador que hace la presentación, dirige la discusión y extrae conclusiones.

Las jornadas constituyen reuniones de estudio y trabajo en las que participa un grupo de personas a las que reúne una problemática común.

Un congreso es una reunión en la que participa un gran número de personas que analizan una temática específica con un determinado procedimiento.

La asamblea es una reunión numerosa de personas convocadas para un fin determinado, para cuyo efecto se sigue un procedimiento parlamentario y sus resoluciones son vinculantes para el grupo.

Art. 23.- Programación de las acciones de vinculación con la sociedad.- Desde el punto de vista operativo la programación de las actividades de vinculación con la sociedad debe contener al menos las siguientes cuestiones:

- a) Qué se quiere hacer, es decir la naturaleza del proyecto;
- b) Por qué se quiere hacer, origen y fundamentación;
- c) Para qué se quiere hacer, es decir los objetivos;
- d) Cuánto se quiere hacer, es decir las metas;
- e) Dónde se quiere hacer, es decir la localización física;
- f) Cómo se va hacer, las actividades, tareas y la metodología;
- g) Cuándo se va hacer, es decir la ubicación en el tiempo;
- h) Quiénes van a hacer, es decir los recursos humanos; e,
- i) Con qué se va hacer y costear, es decir los recursos materiales y financieros.

Art. 24.- Informe, aprobación y registro del proyecto de vinculación con la sociedad.- El proyecto específico de vinculación con la sociedad, para su ejecución debe contar con el informe de la Comisión de Vinculación con la Sociedad de la Facultad y ser aprobado por el Decanato de la Facultad para su ejecución, debiendo luego ser registrado en la Secretaría de la Facultad con sus datos fundamentales en el formato digital diseñado para el efecto, y una copia del mismo remitido al archivo de la Facultad. Cada proyecto constará en una carpeta digital y en un registro físico.

Art. 25.- Ejecución y evaluación del proyecto.- La ejecución del proyecto será responsabilidad del equipo conformado para la implementación del proyecto, bajo la conducción del director o coordinador del proyecto.

La Facultad dará el respectivo soporte operativo y logístico con el personal administrativo y proveerá de los recursos financieros debidamente presupuestados. Se deberá documentar y dejar constancia de todo lo actuado y se generará el archivo o carpeta electrónica correspondiente.

El proyecto una vez ejecutado debe contar con el respectivo informe de evaluación elaborado por el director o coordinador del proyecto, el cual será remitido al Decanato de la Facultad.

Art. 26.- Sesenta horas de servicio académico o administrativo.- Las sesenta horas de servicio académico o administrativo que deben cumplir los estudiantes de la Facultad antes de graduarse, deberán realizarse conforme las normas jurídicas establecidas para su regulación, debiendo para el efecto obtener el correspondiente certificado de cumplimiento que formará parte de los documentos habilitantes para su graduación.

CAPÍTULO VII CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 27.- Cursos de educación continua.- La educación continua se realizará cumpliendo las siguientes normas establecidas en el Capítulo II del Título VI del Reglamento de Régimen de Académico:

- a) La educación continua hace referencia a procesos de capacitación y actualización en competencias específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento, que no conducen a una titulación de educación superior. A los asistentes a los cursos de educación continua que aprueben la oferta académica correspondiente, se les entregará la respectiva certificación. (Art. 81 del Reglamento de Régimen Académico);

- b) La Facultad, podrá conferir dos tipos de certificados de educación continua:
 - b1) Certificado de competencias, que se extenderá a quienes hayan asistido a los respectivos cursos y hayan cumplido con los requisitos académicos y evaluativos previamente definidos: y,

 - b2) Certificado de participación, que se extenderá a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

- c) Los cursos de educación continua avanzada, hace referencia a cursos de actualización y perfeccionamiento dirigido a profesionales. Responde a una planificación académica- metodológica y deberá ser conducida por expertos en el campo de conocimiento respectivo;

- d) Los cursos de actualización docente, tomados por profesores de una institución distinta de la Facultad, tienen por objeto la actualización y perfeccionamiento de profesores e investigadores, en virtud de los cuales se otorgarán certificados de aprobación. Estos certificados, podrán ser utilizados para acreditar el cumplimiento de los requisitos para promoción contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO VIII ORGANIZACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 28.- Estructura organizativa de la vinculación con la sociedad.- El Consejo Directivo de la Facultad designará una Comisión de Vinculación con la Sociedad en la que participen representantes de las diferentes carreras de la Facultad, la misma que estará presidida por quien designe el Consejo Directivo, y será quién responda ante dicho órgano de cogobierno.

La participación en la referida Comisión de Vinculación con la Sociedad es obligatoria de conformidad con el Estatuto de la Universidad de Cuenca y se asignarán horas en el distributivo de actividades académicas de la Facultad, de conformidad con las normas jurídicas que regulan la distribución de las mismas.

La Comisión de Vinculación con la Sociedad elaborará el respectivo plan de vinculación con la sociedad de acuerdo a las líneas estratégicas del área del conocimiento con su respectivo presupuesto, plan que será sometido a la aprobación del Consejo Directivo de la Facultad.

Los planes deberán realizarse con un criterio académico de relevancia y pertinencia para el desarrollo social, siendo de vital importancia la valoración de los destinatarios de la acción para determinar el nivel de satisfacción en la solución de sus problemas y demandas.

Todas las carreras de la Facultad deberán realizar la planificación semestral, y en el primer mes del semestre, difundir la planificación de las actividades de vinculación con la sociedad para que los estudiantes puedan informarse y participar.

Igualmente todos los directores o coordinadores de proyectos de vinculación con la sociedad deberán emitir el informe final de ejecución del proyecto para su aprobación por el Consejo Directivo y respaldar el cumplimiento de sus responsabilidades. De igual forma los directores de las carreras de la Facultad deberán presentar un informe semestral al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de las actividades de vinculación.

Al final de cada año lectivo, se deberá realizar una evaluación y extraerse las lecciones y resultados de las actividades de vinculación con la sociedad, actividad que será dirigida por el decanato de la Facultad, cuyo informe será remitido a la Dirección de Vinculación con la Sociedad de la Universidad, para integrar al informe de Gestión Institucional.

Se deberá por lo tanto identificar resultados académicos, sobre aportes de la vinculación con la sociedad en la docencia e investigación, así como los impactos y aportes al desarrollo local, regional, nacional.

Art. 29.- Iniciativas de actividades de vinculación con la sociedad.- Las iniciativas de actividades de vinculación deberán nacer de las necesidades concretas de la docencia, la investigación y la formación de los estudiantes, es decir de las carreras y departamentos.

Pero también podrán nacer por iniciativa de grupos de estudiantes y docentes, de los presidentes de las asociaciones escuelas de las Facultad, de las autoridades de la Facultad y por petición de los colectivos sociales.

Los docentes de la Facultad podrán definir las áreas, instituciones y organizaciones de la sociedad, a la que los estudiantes deberían integrarse para acceder a experiencias de aprendizaje, reflexión y colaboración.

CERTIFICO: Que el texto del presente Instructivo de Vinculación con la Sociedad de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, fue aprobado en sesión del H. Consejo Directivo de Facultad, de fecha 23 de enero de 2014.

Cuenca, enero 23 de 2014

Dra. Graciela Encalada Ochoa
SECRETARIA-ABOGADA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

